

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Subdirector Operativo de la Policía Preventiva Municipal las siguientes:

- I. Vigilar la observancia e implementación de las disposiciones en los diversos servicios de la Policía Preventiva Municipal, para lo cual ha de velar por el cumplimiento preciso de las órdenes que se dieren;
- II. Ejecutar por conducto de los elementos, las acciones operativas que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los fines de la Policía Preventiva Municipal;
- III. Acordar con el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Comisionado de la Policía Preventiva Municipal, el despacho de los asuntos o acuerdos que se le hubieren asignado;
- IV. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Dar parte oportunamente a la superioridad de las novedades más relevantes;
- V. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;
- VI. Coordinarse con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno para llevar a cabo operativos y programas tendentes a la prevención del delito;
- VII. Notificar a su superior jerárquico de las faltas e indisciplinas de los elementos a su mando a fin de no perturbar el orden y servicio de la Policía Preventiva Municipal, así como dar parte al Departamento de Asuntos Internos informativo al Consejo, cuando así le sea requerido;
- VIII. Implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- X. Proveer de la información requerida por las diferentes áreas de la
Policía
Preventiva Municipal;

- XI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, vigilando que los elementos cumplan debidamente con sus funciones y sus horarios de trabajo;
- XII. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o al Comisionado, de lo que no esté en sus funciones resolver;
- XIII. Proponer las sanciones cuando sea necesario por faltas a la operatividad, lealtad, disciplina y honestidad, del personal que se encuentra bajo su mando, cuando dicha falta sea administrativa que no amerite la intervención del Consejo o alguna otra autoridad judicial;
- XIV. Dar cumplimiento a cada una de las órdenes y disposiciones giradas por el mando superior;
- XV. Dar a conocer y difundir entre el personal a su mando el Presente Reglamento para su correcta aplicación e implementación;
- XVI. Dirigir los trabajos de los coordinadores, comandantes y mandos intermedios, así como vigilar que éstos se desarrollen de acuerdo a las normas de operatividad, eficiencia, lealtad y disciplina;
- XVII. Dar cumplimiento a cada una de las órdenes y disposiciones giradas por el mando superior;
- IX. Dar cumplimiento a cada uno de los oficios girados por el mando superior;
- X. Vigilar que el personal de escolta, banda de guerra y sección asista puntualmente a los actos en los que se ordene su presencia;
- XX. Elaborar el rol de vacaciones del personal en razón a las necesidades del servicio, y
- XXI. Las demás funciones que los Reglamentos le atribuyan, así como las que le confieran sus superiores jerárquicos.